



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Sábado, 27 de febrero de 1993

Núm. 48

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de Palencia

NOTIFICACIONES

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a don Angel Jiménez León, cuyo último domicilio conocido fue en calle Marcial Pincerna, 1, bajo, de León, de la resolución sancionadora de fecha 27-11-92, recaída en el expediente sancionador número 704 mediante la que se le impone la multa de mil pesetas por infracción leve tipificada en el artículo 26.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (B.O.E. del día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en conexión con lo dispuesto en el artículo 17.d del Real Decreto 196/76 de 6 de febrero, en base a los siguientes hechos: El día 04.10.92, cuando se encontraba en el Km. 182 de la Ctra. N-120, le fue requerida por la Guardia Civil la exhibición del D.N.I. manifestando que carecía del mismo ya que nunca lo había obtenido.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado y en el plazo voluntario, ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991) o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior directamente o por medio de este Gobierno Civil. Palencia, 27 de noviembre de 1992.—El Gobernador Civil.—P.D. El Secretario General (Res 11-7-88, B.O.E. 9-9-88): José Carlos Llorente Espeso.

Insértese.

Palencia, 10 de febrero de 1993.—El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1523

Núm. 1943.—3.885 ptas.

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento 17-7-58, se hace pública la notificación a don Luis Manuel Quinteno Ordóñez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Brianda de Olivera, 14, 4, de León, del pliego de cargos del Gobierno Civil de Palencia, expediente sancionador número 673, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por "viajar en el tren número 4161, el día 1 de septiembre de 1992, desprovisto del título de transporte, no abonando el importe del billete correspondiente", lo que constituye una presunta infracción tipificada en el artículo 293.1.11 del Real Decreto de 28 de septiembre de 1990 (B.O.E. de 8 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/87 de 30 de julio, de ordenación de transportes terrestres, siendo sancionable con multa de 5.000, a 86.000 ptas., para cuya imposición vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 297 de dicho Reglamento, para que en el plazo de diez días, a tenor de lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. Palencia, 15 de octubre de 1992.—El Jefe de Sección.

Insértese.

Palencia, 10 de febrero de 1993.—El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1524

Núm. 1944.—2.664 ptas.

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a don Manuel Jiménez León, cuyo último domicilio conocido fue en calle Marcial Pincerna, 1, bajo, de León, de la resolución sancionadora de fecha 27-11-92, recaída en el expediente sancionador número 705 mediante la que se le impone la multa de mil pesetas por infracción leve tipificada en el artículo 26.a de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero (B.O.E. del día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en conexión con lo dispuesto en el artículo 17.d del Real Decreto 196/76 de 6 de febrero, en base a los siguientes hechos: El día 04.10.92, cuando

do se encontraba en el Km. 182 de la Ctra. N-120, le fue requerida por la Guardia Civil la exhibición del D.N.I. manifestando que carecía del mismo ya que nunca lo había obtenido.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado y en el plazo voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior directamente o por medio de este Gobierno Civil. Palencia, 27 de noviembre de 1992.—El Gobernador Civil.—P.D. El Secretario General (Res 11-7-88, B.O.E. 9-9-88).—José Carlos Llorente Espeso.

Insértese

Palencia, 10 de febrero de 1993.—El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1525

Núm. 1945.—3.774 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Intentando por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio, a la empresa Pavimentos Leones, S.L., que practicada la liquidación de las obras de pavimentación de calles en Jiménez de Jamuz y Santa Elena de Jamuz -3.ª fase-, del Plan Provincial de 1989-90, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 78 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, de aplicación también en este contrato, se da vista de la liquidación aludida, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos. Dicha liquidación puede ser examinada en la oficina de Cooperación de esta Diputación.

León, 12 de febrero de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

1522

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, para la empresa Semat, S.A., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1993 del vigente Convenio en un 8%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su aplicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

En León, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO

Y TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1993

Representantes de los trabajadores

Miguel Herreros
Miguel A. García
Luis Garrido
Constantino Martínez
Juan Ricardo Mallada
Lucio Alonso
Antonio Soriano
Miguel Vacas
José María Fernández
Fernando Ayala
Antonio Nicolás
José Luis Gómez
Empresa
José A. Ibáñez
José Torres

En León a las 12 horas del día 22 de enero de 1993 se reúnen las personas que al margen se señalan con su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para la empresa Semat, S.A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de León dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León, con el siguiente orden del día:

Punto único: Incremento económico para el año 1993 según lo dispuesto en el artículo 2.º del Convenio en vigor publicado en el B.O.P. número 122 de 29-05-92.

Artículo único

Salario base para cada una de las categorías profesionales según el anexo I adjunto, resultante de aplicar el incremento del I.P.C. a 31-12-92 (5,4 % provisional) más cinco puntos al Salario Base del año 1992, resultando un incremento del 10,4 %.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación, en el **Boletín Oficial** de la provincia, si procede.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1993

Peón: Limpieza y recogida	3.752 ptas. / día
Peón especialista	3.752 ptas. / día
Mujer limpieza	3.752 ptas. / día
Guarda basculista	3.752 ptas. / día
Conductor 1.ª	3.875 ptas. / día
Palista Oficial 1.ª	3.875 ptas. / día
Oficial 1.ª de oficio	3.875 ptas. / día
Conductor 2.ª, Oficial 2.ª de oficio	3.821 ptas. / día
Encargado de brigada	119.640 ptas. / mes
Capataz jefe, jefe de taller	135.423 ptas. / mes
Auxiliar administrativo	114.964 ptas. / mes
Oficial 2.ª administrativo	117.207 ptas. / mes
Oficial 1.ª administrativo	119.640 ptas. / mes
Jefe administrativo	135.423 ptas. / mes
Ayudante de servicio	144.860 ptas. / mes
Jefe de servicio	166.421 ptas. / mes

El plus de transporte (Art. 9.º D) queda establecido para el año 1993 en 8.501 ptas. / mes.

1517

Núm. 1946.—8.325 ptas

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3727/92, incoado contra la Empresa Laboreo Minero, por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril se ha dictado una resolución de fecha 1 de febrero de 1993, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

1216

Núm. 1947.—2.109 ptas.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3431/92, incoado contra la Empresa Auxymon, S.A., por infracción al artículo 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril se ha dictado una resolución de fecha 1 de febrero de 1993, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

1217

Núm. 1948.—2.109 ptas.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3513/92, incoado contra la Empresa Carbones Caminayo, S.A., por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88 (B.O.E. 15-4-88) se ha dictado una resolución de fecha 1 de febrero de 1993, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

1215

Núm. 1949.—2.109 ptas.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.677/92, incoada contra la Empresa "Juan Antonio Callejo Mendaña" domiciliada en c/ San Roque, 8 de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 28 de diciembre de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan Antonio Callejo Mendaña y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.557/92, incoada contra la Empresa "Sonia M. Carro Manzano" domiciliada en c/ La Gloria, 7 de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 14 de diciembre de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sonia M. Carro Manzano y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.556/92, incoada contra la Empresa "Sonia M. Carro Manzano" domiciliada en c/ La Gloria, 7 de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 14 de diciembre de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sonia M. Carro Manzano y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.555/92, incoada contra la Empresa "Sonia M. Carro Manzano" domiciliada en c/ La Gloria, 7 de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 14 de diciembre de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sonia M. Carro Manzano y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.554/92, incoada contra la Empresa "Sonia M. Carro Manzano" domiciliada en c/ La Gloria, 7 de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 14 de diciembre de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sonia M. Carro Manzano y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

1164 Núm. 1950.—12.765 ptas.

Corrección de error del edicto relativo a la Empresa Construcciones Quindimil, S.A. "Acta de liquidación núm. 967/92"

Advertido error en el texto del edicto inserto en el B.O.P. número 31 página 3 de fecha 8-2-93, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice "Núm. 976/92.....", debe decir: "Núm. 967/92....."

1481 Núm. 1951.—772 ptas.

Corrección de error del edicto relativo a la Empresa "Ribesla, S.A.", acta de infracción de Seguridad Social n.º 3.287/92.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 33, página 2, de fecha 10 de febrero de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "Acta de infracción Seguridad Social número 3.286/92..." debe decir: "Acta de infracción Seguridad Social número 3.287/92".

Corrección de error del edicto relativo a la Empresa Norberto Alvarez Fontoura", acta de infracción de Seguridad Social número 3.251/92.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 33, página 2, de fecha 10 de febrero de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice "contra la empresa "Norberto Fernández Fontoura", debe decir: "contra la Empresa "Norberto Alvarez Fontoura"...."

1518 Núm. 1952.—2.109 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-07-58), se procede a notificar las correspondientes anulación y alta, dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial Agrario, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90 de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90):

Número de cuenta de cotización: 24/53.319/35. Luis Miguel Díaz Carro.

Anulación: 03-04-90.

Domicilio: C/ Alonso Garrote, 10 (24700-Astorga).

D.N.I.: 5.279.296.

Número de cuenta de cotización: 24/1.001.542/95. Julián Díaz Organista.

Alta: 08-08-90.

Domicilio: C/ Alonso Garrote, 10 (24700-Astorga).

D.N.I.: 2.868.562.

El Director Provincial.—P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción, afiliación, altas y bajas, Antonio Llamazares Díez.

1108 Núm. 1953.—2.664 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerqa, 4 - León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 1 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor Manuel Alonso García, D.N.I. 9.624.913, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10-09-1991 y 19-11-1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de marzo de 1993 a las once horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Avda. de la Facultad, número 1, León, cuarta planta y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca quince.—Piso vivienda cuarto izquierda subiendo escalera, tipo "B", sito en la planta alta cuarta del edificio en León, Avenida Reino de León, número cinco, con acceso por el portal 1, de ciento diecinueve metros y treinta y dos decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de noventa y tres metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que tomando como frente la Avenida de su situación, linda: Frente, dicha avenida a que tiene terraza; derecha, vivienda derecha de su planta con acceso por el portal 2, cajas de ascensor y de escalera del mismo portal 2; izquierda, vivienda derecha de su planta y portal, caja de ascensor, rellano de escalera y ascensor y caja de escalera, todo en su portal, y fondo, caja de ascensor de su portal y patio de luces, al que tiene terraza. Le corresponde como anejo inseparable una participación indivisa de una cuarenta y tres avas partes de los locales de plantas primera y segunda de sótanos.—Su valor respecto al total de la finca principal es de dos enteros y tres mil trece diezmilésimas por ciento, 2,3013%. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, en el tomo 2.214, libro 3 de la sección 1.ª B del Ayuntamiento de León, folio 37, finca registral número 105. Cargas: Si bien figura inscrita en el citado Registro hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, S.A., el préstamo ha sido pagado totalmente el 6-04-87, según comunicación de dicha entidad de fecha 25-04-90, por lo que sólo debe entenderse como carga real, el importe que supongan los gastos de cancelación de la misma.

Anotación preventiva de embargo a favor de don César Jáñez Mata, autos número 103/85 en el Juzgado 1.ª Instancia número seis de León (Sección Penal), por importe de 386.731 ptas.

Valoración pericial: 10.500.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.113.269 ptas.

2.— Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos, del 25% del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que responde al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda, incluidos recargos intereses —en su caso— y costas.

5.— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en C/ Cipriano de la Huerza, número 4, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Segu-

ridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.— Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.— Que si en la primera licitación no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 9 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1334

Núm. 1954.—14.652 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Lucas de Tuy, 9 — León

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: José Miguel Mateo Pedroche.

Bienes embargados

1.—Urbana.—Finca número treinta y dos, local comercial en la planta baja del edificio en Cistierna, a la calle Generalísimo Fran-

co, a la que tiene su frente y acceso. Ocupa una superficie construida de ciento diecinueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Generalísimo Franco; derecha portal número veinte de la calle Generalísimo Franco y finca número tres; izquierda, herederos de José Cuesta; y fondo, finca número treinta y tres. Se le asigna una cuota de participación en la propiedad horizontal del inmueble, de dos enteros sesenta y cuatro centésimas por ciento. Es parte de la finca número 6.898, al folio 41 del tomo 378, libro 85 de Cistierna. Inscripción 1.ª.—Finca número 7.157 al folio 107 de Cistierna.

2.—Urbana.—Finca número veintinueve. Vivienda en la cuarta planta del edificio en Cistierna a la calle Generalísimo Franco, con entrada por el portal número veinte a la derecha subiendo la escalera.—Es del tipo C, según el proyecto. Ocupa una superficie construida de ciento diez metros con treinta y cinco decímetros cuadrados.—Consta de hall, cocina, estar comedor, baño, despensa y tres dormitorios. Linda: Tomando como frente su puerta de acceso, frente, patio lateral izquierdo del inmueble, rellano de escalera, hueco de ascensor y patio abierto a la fachada del edificio; derecha entrando, patio abierto a la fachada del edificio y vivienda tipo D, de su planta; izquierda, patio lateral izquierda del inmueble y finca de herederos de José Cuesta; y fondo, patio central del inmueble.—Le corresponde como anejo, una plaza de garaje señalada con el número trece, en la planta sótano. Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de dos enteros, noventa y una centésimas por ciento.—Es la finca número veintinueve de la número 6.781, al folio 111, del tomo 376, libro 84 de este Ayuntamiento de Cistierna. Inscripción 2.ª que es la extensa. Finca número 6.924, folio 93 de Cistierna.

Figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Cistierna.

Débitos

Concepto: Autonomos.

Número Certif.	Periodo	Principal	Fecha Prov. Apremio
91/11710	06/88—11/88	74.000	30—06—91
91/23672	01/89	15.898	30—12—91
91/23673	05/89—12/89	127.180	30—12—91
92/8339	01/90—12/90	190.768	10—07—92
92/8340	03/90	1.589	10—07—92
	Suma el principal	409.435	
	Recargo de apremio	81.887	
	Costas presupuestadas	300.000	
	Total Responsabilidad	791.322	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos los que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídanse, según previene el artículo 123 del dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122,3 ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 125 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 11 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

1404

Núm. 1955.—11.766 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33 — Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Javier de Frutos de Frutos, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social don Antonio Riveiro Santos, con esta misma fecha, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León con fecha 8 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Antonio Riveiro Santos, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 20 de mayo de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de abril de 1993, a las once horas, en la cuarta planta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Finca número 1.—Urbana.—Situada en calle Fuentes-MB, 46 de la localidad de Magaz de Abajo, término municipal de Campomaraya, que ocupa una superficie de suelo de 341 m.2 y una superficie construida de 321 m.2. Linderos: Derecha, izquierda y fondo: Rústico.

Referencia catastral: DIMB008.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.695.875 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor (y, en su caso, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar es el descrito en la providencia que antecede. Valoración: 2.695.875 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.695.875 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.021.906 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, for-

malizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito o bien durante las licitaciones.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos y costas.

6.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avda. Huertas del Sacramento, 23 de Ponferrada, hasta el día anterior al señalado para la subasta. Por lo que dejo constancia de que aquéllos no existen, al no haberlos aportado el deudor, sin posibilidad de suplirlos por tratarse de un inmueble inmatriculado en el Registro de la Propiedad, el rematante del inmueble citado, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R.G.R.).

9.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran y superen el nuevo tipo.

10.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

11.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

12.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuera objeto de remate.

Ponferrada, 12 de febrero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Javier de Frutos de Frutos.

1405

Núm. 1956.—11.544 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villoria de Orbigo (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 90/1988 de 19 de mayo (B.O.C. y L. n.º 98 de 23-5-88).

Primero.—Que con fecha 14 de enero de 1993 la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villoria de Orbigo tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determinan los artículos 40.3 y 47.1 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de concentración parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. número 241 de 14-12-90), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el local de la Junta Vecinal de Villoria de Orbigo durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias, (República Argentina, 41 de León), por si o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del artículo 52 de la repetida Ley, en todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. El Consejero, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 26 de enero de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1111

Núm. 1957.—4.662 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Fomento

PRESENTACION DE SOLICITUDES GRUPO 12 VIVIENDAS EN VALDEVIMBRE

En la reunión de la ponencia técnica de la Comisión Provincial de Vivienda, celebrada el día 18 de noviembre de 1992, se acordó la apertura de plazo para presentación de solicitudes para optar a una de las viviendas del grupo.

Pueden solicitarla quienes, cumpliendo los requisitos de la Orden de la Consejería de Fomento de 10 de abril de 1992, residen en el término municipal de Valdevimbre.

El plazo acordado para la presentación de las solicitudes es de un mes, contados desde la publicación del presente anuncio.

Las características de las viviendas, así como el precio de las mismas, están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tanto la recogida del impreso oficial de solicitud, como la entrega de la misma una vez cumplimentada, junto con la documentación correspondiente, tendrá lugar en las propias oficinas del Ayuntamiento.

León, 8 de febrero de 1993.—El Presidente de la Ponencia, Juan A. Orozco y Martínez de Cestafe.

1412

Núm. 1958.—2.553 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Economía

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA

Expte. 1/93/6.340

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma subestaciones de Espinosa de la Ribera y Cimanos del Tejar en sus módulos de salida de la línea a 45 Kv., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, C/ Independencia, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Espinosa de la Ribera y Cimanos del Tejar.

c) Finalidad de la instalación: Reforma subestaciones en centrales hidroeléctricas.

d) Características principales: Colocación de seccionadores by-pass en las posiciones de las líneas de 45 KV. denominadas "Cimanos, Espinosa y Alcoba", con ampliación de barras, elevación de apoyos y dinteles, instalación de nuevas barras con conductor LA-180 y cadenas E-70, colocación de dos nuevos apoyos metálicos de celosía.

e) Presupuesto: 1.632.800 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en C/ Santa Ana, número 37, y en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de febrero de 1993.-P. La Delegada Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1526

Núm. 1959.-3.663 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 85/92/6.667

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León, c/ Juan Madrazo, n.º 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento L.A.T. a 16,5/20 kV. desde Gusendos a Grajalejo, con derivación a San Román, términos municipales de Gusendos de los Oteros, Villamoratiel de las Matas y Santas Martas cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación de L.A.T. a 16,5/20kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20 kV. sobre apoyos de hormigón y metálicos, con conductor LA-56, cadenas U 40 BS de 8.300 m. de longitud, que partirá del centro de distribución en Gusendos de los Oteros. Cruzará entre los apoyos 24 y 25 con carretera Valencia de Don Juan a Santas Martas, en el p.k. 18,8; entre los apoyos 54 y 55 en el p.k. 295,8 de la N. 601 y entre los apoyos 56 y 57. En el apoyo

número 25 derivará a un centro de transformación en San Román, con 420 m. de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de febrero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1054

Núm. 1960.-4.995 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Confederación Hidrográfica del Duero Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

Doña Rosa M.ª Pérez de Asís, como mandataria de la Junta Vecinal de Villafelíz de la Sobarriba, con domicilio en Villafelíz de la Sobarriba (León), y con D.N.I.: 9.713.810-J, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de 0,27 l/seg. de caudal continuo de las fuentes, situada en "Alto Horno" parcela número 13, polígono 5 y otra en "Senda el Llano", parcela número 43, polígono 5, en Villafelíz de la Sobarriba, t.m. de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento.

INFORMACION PUBLICA

La recogida de aguas de los manantiales de las parcelas número 13 y 43 del polígono 5, se realiza por medio de un pozo de captación de 3 m. de altura y 2 m. de diámetro.

Las conducciones a utilizar entre captaciones es de 50 mm. de diámetro con una longitud de 140 m. La conducción general hasta el pueblo es de 70 mm. de diámetro y una longitud de 820 m.

Todas las tuberías son de 6 atm. de presión, con lecho y protección de arena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdefresno (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C-20.681-LE).

Valladolid, 29 de enero de 1993.-El Secretario General en funciones, Elena Añíbarro Martín.

1159

Núm. 1961.-3.663 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R.-E-2560/91 A-31-91

Peticionario.-Don José Weruaga San Juan.

Domicilio.-C/ Panamá, 45, 24400-Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente.—Río Sil.
 Punto de emplazamiento.—La Granja.
 Término municipal y provincia.—Ponferrada-León.

Objeto del expediente.—Aprovechamiento de 1,5 l/s. de agua para abastecimiento del río Sil con destino a riego.

Breve descripción de las obras:

Se instala una bomba con motor bifásico de 0,75 HP, colocada sobre un soporte metálico de 0,80 m x 0,50m. de base y 1,30 m. de altura. este soporte será desmontable y hueco para no impedir el paso del agua y se asienta sobre una base de hormigón en la margen izquierda del río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Barcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 10 de febrero de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

1336 Núm. 1962.—3.219 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R.—E-2630/92 C-8-92

Peticionario.—Don Jesús Arias Feijoo.

Domicilio.—Avda. Valdés, 29-3.º—Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente.—Desagüe Central Térmica Anllares.

Punto de emplazamiento.—Desagüe Central Térmica Anllares.

Término municipal y provincia.—Páramo del Sil-León.

Objeto del expediente.—Aprovechamiento de 0,83 l/s. con destino a lavado de áridos.

Breve descripción de las obras:

La toma se realiza del canal de desagüe de la Central Térmica de Anllares.

En el inicio de la parte del canal de desagüe que esta hormigonada se colocará una tubería de hierro de 200 mm. de diámetro que conducirá el agua por gravedad hasta un depósito de regulación, donde se instalará el equipo de bombeo.

Se instalarán llaves de paso al inicio de la tubería y a la entrada del depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Páramo del Sil o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Barcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 4 de febrero de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

1106 Núm. 1963.—3.441 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A-24/2670/92 A-23-92

Peticionario.—Don Ricardo Santiago Lolo Méndez.

Domicilio.—San Facundo—Torre del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente.—Arroyo del Real.

Punto de emplazamiento.—Paraje La Era—San Facundo.

Término municipal y provincia.—Torre del Bierzo-León.

Objeto del expediente.—Construcción de almacén agrícola.

Breve descripción de las obras:

Se trata de un edificio cubierto de planta baja y forma rectangular de 8x4 metros. Llevan un puerta y dos ventanas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Torre del Bierzo o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Barcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 8 de febrero de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

1276 Núm. 1964.—2.553 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A-24/2721/93 A-6-93

Peticionario.—Junta de Castilla y León (Serv. Terr. Fomento).

Domicilio.—c/ Ordoño, II, 27—24071 León.

Nombre del río o corriente.—Río Lumajo.

Punto de emplazamiento.—Villaseca de Lacia.

Término municipal y provincia.—Villablino-León.

Objeto del expediente.—Construcción de puente.

Breve descripción de las obras:

El puente se construirá superpuesto al actual y consta de dos tramos isostáticamente apoyados de sección 23,40 y 18,60 metros de luz. Sección transversal mixta formada por placa de hormigón de 0,36 metros de ascensor y 10 m. de ancho, sobre dos vigas metálicas maestras de 1,20 m. de alma y 0,60 m. de platabanda. Estas vigas apoyan en pilas y estribos de hormigón armado cuya cimentación es directa al firme localizado.

La placa es de piezas prefabricadas de hormigón armado, solidarizadas mediante postensado, cuyo ancho de 10 metros se reparten en 7 de calzada y dos aceras de 1,50 m.

El pavimento se acaba con mezcla asfáltica de 10 cm. de espesor.

La obra lleva barandillas y 6 farolas de alumbrado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Villablino o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Barcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 9 de febrero de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

1275 Núm. 1965.—3.774 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R.—E-C-24/2539 A-1-91

Peticionario.—Ayuntamiento de Villadecanes.

Domicilio.—24560—Torral de los Vados (León).

Nombre del río o corriente.—Manantial.

Punto de emplazamiento.—"Abraira" Parada del Río (B.º Arriba).

Término municipal y provincia.—Villadecanes (León).

Objeto del expediente.—Aprovechamiento de agua de un manantial en "Abraira" con destino a abastecimiento del barrio de Arriba de Paradela del Río y autorización de vertido.

Breve descripción de las obras:

Captación de unos manantiales a unos 1.600 metros del pueblo, uno mediante una arqueta y filtro de áridos y otra mediante una zanja de avenamiento en la misma zona, donde se instala un tubo dren de P.V.C. de 90 mm. de diámetro.

De la arqueta parte la conducción al depósito con tubería de P.V.C. 90 mm. de diámetro, enterrada en zanja.

El depósito regulador se sitúa a una cota de 8 m. por encima de la última casa. Se construye de hormigón armado con planta rectangular y una capacidad de 32 m.³.

Desde el depósito se proyecta un rebosadero hasta la fuente pública, para desde allí conducirla al depósito de Toral de los Vados en fases posteriores.

La red de distribución se construye con tubería de polietileno, enterrada en zanja. Se proyectan válvulas, bocas de incendio y acometidas particulares.

Se construirá una red ramificada de saneamiento con tuberías de P.V.C., revestida de hormigón y con pozos de registro distanciados variablemente.

Se construirá con hormigón armado dos fosas sépticas de tres cámaras con planta rectangular y se realiza el vertido de arroyos próximos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Villadecanes o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 9 de febrero de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

1277

Núm. 1966.—5.217 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 5 de febrero de 1993 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes de Toral de los Vados la oportuna concesión para aprovechar 17 l/seg. de agua del río Burbia, en el lugar de Toral de los Vados, término municipal de Villadecanes-Toral (León) con destino a regadío.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

1356

Núm. 1967.—1.443 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

RIBERA DEL ESLA

Mansilla de las Mulas

Por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, adoptó acuerdo provisional de imposición de tasas por la prestación del Servicio de recogida de basuras en el territorio de la Mancomunidad, aprobando simultáneamente la Ordenanza fiscal

correspondiente. Concluido el día 10 de febrero de 1993 el trámite de exposición pública anunciado en la página 4 del **Boletín Oficial** de la provincia de León número 3, correspondiente al día 5 de enero de 1993, sin que se hayan formulado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo de forma automática el acuerdo provisional.

Seguidamente se publica el texto íntegro de la Ordenanza, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (publicada en el B.O.E. número 313 de 30-12-1988).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DENOMINADA RIBERA DEL ESLA

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimiento donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa, la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las empresas, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Pesetas
Epígrafe 1.º Viviendas	
Por cada vivienda.	1.050
Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas	
Epígrafe 2.º Hostelería	
2.1.—Cafeterías, pubs, bares, tabernas, etc.	1.650
2.2.—Restaurantes	1.860
2.3.—Hoteles	2.250
Epígrafe 3.º Establecimientos comerciales	
3.1.—Comercios en general	1.425
3.2.—Oficinas y despachos profesionales	1.245
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se haya ubicado en la misma vivienda, sin separación se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del epígrafe 1.º.	
3.3.—Garajes y talleres	1.740
Epígrafe 4.º	
4.—Industrias	2.250

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y correspondiente a un trimestre.

Artículo 6.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 7.º Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta, las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del día primero de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, previniéndose que contra el acuerdo definitivo y la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla Y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

Mansilla de las Mulas, a 11 de febrero de 1993.—El Presidente, Jesús de la Vargas de la Varga.

1504

Núm. 1968.—4.116 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAVIDEL

ANUNCIO DE ACUERDO

Angel Carlos Palanca Melón, Presidente de la Junta Vecinal de Villavidel, por medio del presente anuncio, da a conocer que la Entidad Local Menor que preside, y en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1993, adoptó los acuerdos que literalmente se transcriben:

Primero: Acuerdos relativos a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Villavidel (Ayuntamiento de Campo de Villavidel, provincia de León).

Toma la palabra el señor Presidente de la Junta Vecinal quien manifiesta que esta Entidad Local Menor adoptado acuerdo en sesión de fecha 12 de diciembre de 1992, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de esta Junta Vecinal.

Igualmente manifiesta, que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de la localidad, así como su texto íntegro, ha sido publicado en el B.O.P. de León de fecha 21 de diciembre de 1992, número 291, sin que durante el periodo de exposición pública aludido, se hayan producido reclamaciones o sugerencias al texto de la Ordenanza fiscal provisionalmente aprobado, por lo que entiende que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, propone al Pleno de la Junta Vecinal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar definitivamente el texto que a continuación se transcribe de la Ordenanza fiscal que regule el aprovechamiento de los bienes comunales de esta Junta Vecinal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE LA LOCALIDAD DE VILLAVIDEL

Artículo 1.º Objeto

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Villavidel, del Ayuntamiento de Campo de Villavidel, provincia de León, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 94 a 108 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Artículo 2.º.—Formas de aprovechamiento

Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica la presente Ordenanza, que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamiento que se establece será la de lotes o suertes.

Artículo 3.º.—Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes.

Para tener derecho a lote se requerirán las siguientes condiciones:

a) Ser vecino y cabeza de familia, inscrito en el padrón municipal desde al menos una antigüedad de una año, con residencia efectiva y real en la localidad de Villavidel durante la mayor parte del año, en la que deberá estar constituido el domicilio habitual y permanente.

No obstante lo anterior, podrán tener derecho a lote, las personas que cumpliendo las anteriores condiciones, no sean cabezas de familia, pero convivan solos y/o subsistan económicamente independientes.

No perderán el derecho a los lotes los vecinos que teniendo su domicilio y residencia habitual y permanente en Villavidel, tengan un puesto de trabajo fuera de la localidad.

Tampoco se perderá en derecho a lote, por ausencia justificadas de la localidad de carácter eventual, como el cumplimiento del servicio militar, desempeño de cargo público, enfermedad o cualquiera otra causa justificada.

b) Ser agricultor en activo, cultivando directa y personalmente el lote, con o sin la colaboración de las personas que convivan con el cabeza de familia, probándose tal circunstancia con documento que acredite estar dada de alta y al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social agraria a nombre del cabeza de familia, de su cónyuge o de la persona que con él conviva.

Para el caso de fallecimiento del titular, el cónyuge que sobreviva o hijos que convivan con él podrán continuar aprovechando el lote hasta el término del plazo a que se refiere el artículo 6.º de la presente Ordenanza.

No obstante, la Junta Vecinal, podrá discrecionalmente conceder derecho a lote a aquellos vecinos residentes habituales en la localidad, con casas abiertas, que exploten los terrenos directamente o mediante jornaleros, siempre que se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

—Desempeñar cargo público en el pueblo en condiciones que beneficien directamente el vecindario.

—Ostentar o desarrollar profesiones no agrícolas o ganaderas que impidan total o parcialmente el cultivo directo.

—Padecer defecto físico o enfermedad que impida el cultivo directo.

c) Estar al corriente con la Junta Vecinal de Villavidel, en el pago de los gastos ocasionados por los lotes de anteriores repartos.

Artículo 4.º—Formación de los lotes o suertes.

La Junta Vecinal previa deliberación determinará el número de lotes o suertes en que se dividan los comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de los mismos la mayor cantidad posible de personas que tenga derecho a los mismos, sin perjuicio de que los lotes o suertes sean económicamente rentables ni inferiores a una hectárea.

Artículo 5.º—Distribución de los lotes o suertes.

La distribución de los lotes o suertes se realizará por sorteo entre todas las personas que tengan derecho a ellos, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 6.º—Plazo de aprovechamiento de los lotes.

La adjudicación de los lotes se realizará por el término de cinco años, transcurridos los cuales serán devueltos a la Junta Vecinal para efectuar nuevo sorteo.

Artículo 7.º—Aprovechamiento de los lotes.

Las condiciones de aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

a) Los lotes o suertes se aprovecharán directamente pro el adjudicatario en régimen de cultivo directo, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso de los mismos.

b) El tiempo de utilización de los lotes será de cinco años, transcurridos los cuales, el adjudicatario está obligado a poner el lote a disposición de la Junta Vecinal después de la recogida de la cosecha.

c) El tipo de aprovechamiento ha de ser el del cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, sin que en ningún caso pueda deteriorar al calidad o naturaleza del terreno.

d) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento autorizado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

e) En caso de abandono del cultivo directo o incumplimiento de las condiciones previstas en la presente Ordenanza, el lote revertirá automáticamente a la Junta Vecinal, con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjudicarlo.

Artículo 8.º—Cuota anual

El adjudicatario de un lote o suerte deberá de satisfacer a la Junta Vecinal, una cuota anual resultante de amortizar los gastos de concentración, riego o cualquier otra carga, incluido el impuesto sobre bienes inmuebles, que recaiga sobre los bienes comunales, incrementado en un diez por ciento.

Esta cuota es fija para compensar los gastos originados por la custodia, conservación y administración de los bienes comunales, objeto de aprovechamiento.

El cobro de las cuotas se efectuará con carácter ordinario en el plazo y fechas que se señale la Junta Vecinal. El impago de la cuota fija en el plazo indicado por la Junta Vecinal, supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para el desahucio del lote.

Artículo 9.º—Daños y perjuicios.

El adjudicatario de lote o suertes que no cumpliera con las condiciones impuestas por la presente Ordenanza, con independencia de la pérdida del mismo, deberá responder ante la Junta Vecinal de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

Artículo 10.º—Sobre pastos de los lotes o suertes

Los pastos, hierbas y rastrojeras, que puedan producirse en los lotes o suertes adjudicadas, sólo podrán ser explotados y aprovechados por el adjudicatario, o adjudicatarios, del resto de los pastos de la localidad, sin que se permita tal aprovechamiento de los citados elementos a los beneficiarios de los lotes o suertes.

Artículo 11.º—Lotes vacantes

Efectuado el sorteo para la adjudicación de los lotes o suertes formados, si resultara alguno sobrante, se adjudicará en el mismo acto, por el sistema de puja al alta, al mejor postor.

Artículo 12.º—Exclusión de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

La adjudicación de lotes o suertes regulado en la presente Ordenanza queda expresamente excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, disposición adicional, apartado cuarto.

Artículo 13.º—Legislación supletoria

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente, sin perjuicio de la legislación específica establecida para esta aprovechamiento.

Artículo 14.º—Disposición derogatoria

Una vez que sea definitivamente aprobada la presente Ordenanza fiscal y se produzca su entrada en vigor, se entenderá expresamente derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora del presente aprovechamiento, y publicada en el B.O.P. de León, de fecha 4 de marzo de 1989, número 53.

2.º) Publicar el presente acuerdo, así como el texto de la referida Ordenanza fiscal, en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, durante el plazo previsto en el artículo 65/2 de la Ley 7/58, de 2 de abril, transcurrido el cual se producirá la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal.

La Junta Vecinal, previa deliberación, y a la vista de los anteriores acuerdos, procede a aprobar los mismos, que se dan por producidos para evitar reiteraciones, y por unanimidad, que supo-

ne el quórum previsto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 47/3,h) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Villavidel a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente de la Junta Vecinal de Villavidel, Angel Carlos Palanca Melón.

1441

Núm. 1969.—5.320 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

SECCION PRIMERA

Don Fernando Sanz Llorente, Secretario Judicial de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León.

Hago saber: Que ante esta Sala y Sección se tramita el recurso de apelación civil número 805/91, dimanantes de los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 142/90 seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Sahagún (León) a instancia de don Prisciniano Sixto Alvarez (fallecido el día 8 de febrero de 1992), contra don Francisco Pérez González y otros, sobre prescripción adquisitiva, y a medio del presente, se emplaza al heredero del causante don Abgel Sixto Barrientos con domicilio últimamente conocido en Madrid, calle del Olvido número 25, hoy en ignorado paradero, así como a cuantas personas ignoradas pudieran devenir como herederos del referido, para que en el plazo de treinta días hábiles, pueda comparecer en las actuaciones de esta recurso, a medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Dado en León para el **Boletín Oficial** de la provincia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y tres.—Fernando Sanz Llorente.

972

Núm. 1970.—2.331 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Diligencia de ordenación

Secretario señor Pérez Modino.—León a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

No habiéndose instado por la parte actora en los presentes autos de juicio ejecutivo la notificación personal de la sentencia recaída en los mismos, y habiéndose agotado el plazo para ello, hágase por medio de edictos que se publicarán en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó y firmó el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, quedando expuesto al público un ejemplar del edicto y

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de noviembre de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 355/92 M seguidos a instancia de don Flavio Cavaller, S.A., representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, y dirigido por el Letrado, contra Calzados Casino, S.L. y don Tomás González Caballero, declara-

do en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Calzados Casino, S.L. y don Tomás González Caballero, y con su producto pago total al ejecutante don Flavio Cavaller, S.A., de las 2.641.416 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiende el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de enero de 1993.—Máximo Pérez Modino.

976

Núm. 1971.—4.884 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 218/92 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 218/92 sobre lesiones incoados en virtud de denuncia de Comisaría, en el que han sido parte: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Arsenio Gutiérrez García como denunciante asistido del Letrado señor Morán González, Antonio Rubio Herrero, como denunciado y el Insalud como perjudicado, asistido de la Letrada señora López Doira.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rubio Herrero como autos responsable de una falta de imprudencia prevista en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, acc. y costas y que indemnice a Arsenio Gutiérrez García en la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil setecientas veintisiete pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E. Civil desde la fecha de esta resolución.

Además deberá abonar al Insalud la cantidad de 11.374 ptas., once mil trescientas setenta y cuatro pesetas, más los intereses antes indicados.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio Rubio Herrero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

978

Núm. 1972.—3.441 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 476/92, a instancia de doña María del Rosario Domínguez Prieto representado por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, contra don Antonio Giganto Vega sobre reclamación de 112.086 ptas.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Antonio

Giganto Vega, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde y se seguirá el curso de los autos sin más citarlo ni oírlo. Hágase saber a la esposa en su caso la existencia del presente procedimiento.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el B.O. de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León, a 26 de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

913 Núm. 1973.—2.220 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada, doy fe:

Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 192/88, obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 100/91.—En Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 192/88, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor López-Gavela Noval y de otra y como demandados don Luis Alfredo Rodríguez Iglesias y Canteras Industriales del Bierzo, S.A., en situación de rebeldía procesal, y Previsores Reunidos, S.A., representados por el Procurador don Germán Fra Núñez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación del Insalud debo absolver y absuelvo a don Luis Alfredo Rodríguez Iglesias, a Canteras Industriales del Bierzo, S.A., y a Previsores Reunidos, S.A., de todas las pretensiones contra ellos deducidas en el presente procedimiento. Haciendo expresa condena en costas a la parte demandante. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León —Sala Primera de lo Civil—, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Luis Alfredo Rodríguez Iglesias y Canteras Industriales del Bierzo, S.A., libro y firmo el presente en Ponferrada a 22 de enero de 1993.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

933 Núm. 1974.—3.996 ptas.

CISTIerna

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 214/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, vistos por don Juan José Gómez de la Escalera, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 214/91, seguidos a instancia de don Eusebio Muñoz Orejas, contra don Sabas Sánchez Aragón, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por don Eusebio Muñoz Orejas, contra don Sabas Sánchez Aragón, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a la

actora el principal reclamado de ciento trece mil trescientas sesenta (113.360) pesetas más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, todo ello, con expresa imposición de las costas procesales devengadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el de su notificación, del que conocerá en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Gómez de la Escalera, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Sabas Sánchez Aragón, expido la presente en Cistierna a veinticinco de enero de 1993.—Francisco Atilano Barreñada.

914 Núm. 1975.—3.441 ptas.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 91/92 seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por doña Ana Belén San Martín Castellanos, stta. Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 91/92, seguidos a instancia de la Cía. de Financiación CASE, S.A., representado por la Procuradora señorita Campo Turienzo, contra don Manuel Cunha da Silva y doña Carmen Turienzo Sánchez.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Cunha da Silva y doña Carmen Turienzo Sánchez y con su producto, se dé entero y cumplido pago al actor Cía. de Financiación Case, S.A., de la cantidad de dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos (2.994.600 ptas.) pesetas, importe de principal, y además al pago de los intereses legales y las costas que en un principio se presupuestan en la cantidad de 113.752 ptas. de gastos y devolución y protesto y 1.000.000 ptas. a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, al demandado en rebeldía, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, conforme establece el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Cunha da Silva y doña Carmen Turienzo Sánchez, expido la presente en Cistierna, a veintidós de enero de 1993.—Francisco Atilano Barreñada.

979 Núm. 1976.—3.996 ptas.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 217/91 seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 217/91, seguidos a ins-

tancia de la Compañía de Financiación Case, S.A., representado por la Procuradora señorita Campo Turienzo, contra don Manuel Cunha da Silva y doña Carmen Turienzo Sánchez.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Cunha da Silva y doña Carmen Turienzo Sánchez y con su producto, se dé entero y cumplido pago al actor Compañía de Financiación Case, S.A., de la cantidad de tres millones doscientas ochenta y ocho mil (3.288.000 ptas.) pesetas, importe de principal, y además al pago de los intereses legales y las costas que en un principio se presupuestan en cantidad de 126.912 ptas. de gastos y devolución y protesto y 1.500.000 ptas. a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, al demandado en rebeldía, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, conforme establece el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Cunha da Silva y doña Carmen Turienzo Sánchez, expido la presente en Cistierna, a veintidós de enero de 1993.—Francisco Atilano Barreñada.

980 Núm. 1977.—4.218 ptas.

NUMERO UNO DE ORENSE

Cédula de notificación

El Ilmo. señor don Joaquín González Amaro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Orense y su partido, en los autos de juicio de menor cuantía —reclamación de cantidad—, que se siguen en este Juzgado con el número 0100/92, a instancia de Diéguez Sur, S.A., contra Castigalicia y Alfonso Alonso Pena, ha acordado notificar a Castigalicia S.L. y don Fernando Alonso Pena la resolución que contiene el siguiente particular:

Procedase al embargo de bienes del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de bienes del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.048.930 ptas. en concepto de principal y otras 600.000 ptas. que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, concretándose el embargo sobre el vehículo propiedad del demandado don Fernando Alonso Pena, matrícula C-3270-AV a quien se le notificará a medio de cédula que se publicará en el B.O.P. de León.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación a don Fernando Alonso Pena y Castigalicia, S.L., expido, sello y firmo la presente en Orense, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

983 Núm. 1978.—2.442 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 42/93, seguidos a instancia de don Manuel González González, contra el INSS y otros, sobre silicosis se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—En León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóse el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal

demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí que doy fe.

E/ José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Félix Población Población, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.

985 Núm. 1979.—2.997 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 297/92 seguidos a instancia de Antonio Pérez Alvarez y otros contra empresa Pretensados Bodelón, S.A., sobre cantidad se ha dictado sentencia número 9/93 cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

Fallo: Estimar la demanda, condenando a la empresa demandada Pretensados Bodelón, S.A., a abonar a los actores las siguientes cantidades: A Antonio Pérez Alvarez, 333.937 ptas.; a Manuel Pérez García, 283.715 ptas.; a Domingo García García, 342.649 ptas.; a Nicasio Vega Oviedo, 342.649 ptas.; a Angel Franco Franco, 327.518 ptas.; a Jesús Rubio Castaño, 312.387 ptas.; a Abelardo Prado López, 333.937 ptas.; a José Antonio Vidal Carracedo, 311.668 ptas.; a José Luis López Bodelón, 357.778 ptas. Todas ellas incrementadas con el 10% en concepto de mora. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, estará a la responsabilidad ordenada legalmente...

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa Pretensados Bodelón, S.A. en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1045 Núm. 1980.—2.664 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 78/92, dimanante de los autos número 1105/91, seguidos a instancia de Juan Augusto Pinheiro Ferreira, contra José Manuel Feijoo Yusto, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Juan Augusto Pinheiro Ferreira, contra José Manuel Feijoo Yusto en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 1.105/91 en trámite de ejecución número 78/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º-Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.-Fundamentos de derecho.

Que acredita en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.-Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, ya los efectos de esta ejecución, a José Manuel Feijoo Yusto por la cantidad de 297.848 + el 10 % mora ptas. de principal y la de 65.526 ptas. de costas, calculada provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada José Manuel Feijoo Yusto, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 1 de febrero de 1993.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1046

Núm. 1981.-5.106 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL BAJO DEL BIERZO

Cédula de notificación de embargo

Intentado por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación, sin resultado alguno, por el presente edicto se notifica a la Compañía Mercantil Anónima "Talleres Canal, S. A.", que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye por la Recaudación de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo, contra la referida sociedad, en la fecha que queda reseñada, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio, contra la sociedad "Talleres Canal, S.A." por débitos a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo, por el concepto de cuota de riesgo, correspondiente a los ejercicios 1986 a 1992, ambos inclusive, siendo el importe de principal 568.000 pesetas, 113.600 pesetas del veinte por ciento de recargo de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, lo que hace un total conjunto de 1.181.600 pesetas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de más fácil realización o que garanticen con mayor eficacia y prontitud el cobro de los descubiertos y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 75.4 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y 212.1 del R. D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerdo embargar y embargo la finca propiedad de la deudora que a continuación se describe:

Rústica: Tierra de labor, al sitio Monte de Arriba, término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de ochenta y cinco mil doscientos nueve metros. Linda: Norte, en línea quebrada de ochenta y cinco metros, setenta metros con cincuenta centímetros y doscientos treinta y dos metros con Talleres Canal, S. A., o resto de finca matriz; Sur, en línea de doscientos cincuenta metros con cincuenta centímetros de Este a Oeste, Luis Rodríguez López, Juan Martínez Merayo, Domingo Gallego Bello, hoy José de la Puente González, José Fernández Bello, José González Prada, Teodosio Merayo, Bernardo Merayo y José

González Prada -la finca de José de la Puente González aparece cercada por su parte Norte, colindante con ésta por medio de una valla de bloques de cemento y la siguiente hacia el oeste, con una valla de estacas de madera y alambre de espino-, y en línea de noventa y nueve metros, con Pedro de Castro Huerta; Este, en línea de doscientos nueve metros con cincuenta centímetros Francisco González Gómez y en línea de cincuenta y dos metros veintisiete centímetros, con Evangelino Gómez; y Oeste, en línea de doscientos cinco metros con cincuenta centímetros -de los cuales doscientos un metros se hallan cercados- con Pedro de Castro Huerta y en línea de ciento cincuenta y cinco metros con Bautista Vidal Bello. Es la finca registral número 28.198, que obra al folio 145 del libro 251 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.175 del archivo, inscripción 1.ª, inscrita a favor de la entidad Talleres Canal, S. A.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, a favor de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo, por los conceptos, ejercicios e importes reflejados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo a la sociedad deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según señala el artículo 125 de dicho Reglamento, los oportunos Mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones y la remisión en su momento de este expediente al señor Tesorero de la Comunidad para que autorice la subasta (artículo 145 del R. G. R.).

Dada en Ponferrada a 12 de febrero de 1993.-Firmado.-El Recaudador.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1.-Que según previene el artículo 124.1 f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo.

2.-Que de acuerdo con el artículo 124.2 del Reglamento citado, se la requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, con la advertencia que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del señor Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140.2 del referido texto.

3.-Finalmente, según nota simple informativa, sobre la finca embargada pesa la carga siguiente:

Hipoteca a favor de la entidad Bruser, S. A., en garantía de un préstamo de dieciséis millones de pesetas de principal, de una suma montante de tres millones de pesetas por intereses y de un millón de pesetas que se calculan para costas y gastos, con un plazo de duración de cinco años a contar desde el día 23 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Y como quiera que se desconoce el domicilio de la entidad Bruser, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R. G. R., se le notifica la presente diligencia por medio de este edicto.

Contra el presente acto podrán interponer Recurso de Alzada, ante el señor Tesorero de la Comunidad, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el recurso correspondiente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de un año a partir del día en que se entendió desestimado. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que a su interés convenga.

Ponferrada a 12 de febrero de 1993.-El Recaudador (ilegible).

1473 Núm. 1982.-11.877 ptas.